



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01114.5 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 8 de septiembre de 2020, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación de Amas de Casa,

Consumidores y usuarios de Madrid.

, propuesto por la nueva Asociación de Empresas de Talleres de Reparación, Venta, Recambio y otras actuaciones afines.

Recibida con fecha 31 de enero de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 14 de julio de 2020 **Resolución de inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la avería padecida durante el viaje de regreso de Madrid a León en el catalizador y turbo del vehículo de segunda mano adquirido a la reclamada el 09/08/19 por 3000€. Solicita el abono de la factura de reparación (363€), la devolución del coche adquirido por vicio oculto y el pago de los daños y perjuicios padecidos más intereses de demora.

La parte reclamada, tras aceptar expresamente el presente arbitraje, ha realizado alegaciones manifestando que el vehículo objeto de controversia es un bien usado, con más de 300.000 km, no habiendo ocultado en la venta vicio alguno.

Celebrándose la audiencia escrita el 8 de septiembre de 2020, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado la reclamada por escrito nuevas alegaciones, cuya copia se adjunta al presente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**.

Ante las manifestaciones de la parte reclamante y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la **reclamación** formulada por cuanto consta en el expediente arbitral que previamente a este, el reclamante había formulado con fecha 28/10/19 la misma **reclamación**/denuncia ante la Comisaría de Policía de León, siendo incompatibles entre sí las dos vías iniciadas: la judicial y la arbitral; desconociéndose al día de la fecha el contenido de la posible Resolución Judicial dictada.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de CINCO DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del presente. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman la presente los indicados árbitros, en el lugar y fecha al principio señalados.